

LA PLATA, 15 de Febrero de 2006.

VISTO

La Resolución Nro. 859 del 06/12/05, por la cual este Consejo Superior aprobó el Proyecto de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos del Colegio para el año 2006, ad-referéndum de la Asamblea Extraordinaria que, en mérito a lo establecido en el artículo 35° de la Ley 10.416 y sus modificatorias 10.698 y 13.114, fue sometido a consideración de la misma.

Por ello, este CONSEJO SUPERIOR del Colegio de Ingenieros de la Provincia de Buenos Aires, en sesión n° 317 del día de la fecha, en uso de las atribuciones que le son propias toma conocimiento de lo resuelto por la *ASAMBLEA EXTRAORDINARIA* celebrada el día 20 de diciembre de 2005 y, a los fines de su cumplimiento

RESUELVE

- Art. 1°: Fijar una CUOTA DE COLEGIACIÓN (*Matrícula*) anual de CIENTO TREINTA Y DOS PESOS (\$ 132,00.-), que los matriculados pagarán trimestralmente en cuotas de TREINTA Y TRES PESOS (\$ 33,00.-) ó mensualmente en cuotas de ONCE PESOS (\$ 11,00.-), si se adhieren al sistema de débito automático por Tarjeta de Crédito Visa o Mastercard.
- Art. 2°: Mantener en concepto de CUOTA DE APOORTE POR EJERCICIO PROFESIONAL (*Tasa de Visado*) un valor mínimo de NUEVE PESOS (\$ 9,00.-) para contratos de hasta \$ 360,00.- y a partir de ese valor establecer un porcentaje fijo del 2,5 % del monto de los honorarios.
- Art. 3°: Ratificar las Resoluciones Nros. 841, 842 y 843 del 10/08/05, estableciendo una CUOTA DE APOORTE POR FISCALIZACIÓN DEL EJERCICIO PROFESIONAL (*Tasa de Visado*) en los siguientes casos:
- A. Para los contratos por tareas profesionales que no se hubieren presentado en tiempo y forma, y que hayan sido intimados al cumplimiento del Art. 6° bis de la Ley 10.416 y sus modificatorias, se establece una Tasa Fija de TRESCIENTOS PESOS (\$ 300.-) para Fiscalización en INSTANCIA ADMINISTRATIVA COLEGIAL y de SEISCIENTOS PESOS (\$ 600.-) para Fiscalización EN INSTANCIA JUDICIAL (diligencia preliminar); más una Tasa del CUATRO por ciento (4 %) del Honorario correspondiente a la tarea de que se trate, para así cubrir la Tasa de Visado Diferencial por Fiscalización del ejercicio profesional.
 - B. Para OBRAS CLANDESTINAS no fiscalizadas, determinase el CUATRO por ciento (4%) del monto del honorario profesional correspondiente y, el SEIS por ciento (6%) si han sido fiscalizadas;
- Art. 4°: Aprobar el PRESUPUESTO DE GASTOS Y CALCULO DE RECURSOS del Colegio de Ingenieros de la Provincia de Buenos Aires para el AÑO 2006, por un monto total de hasta PESOS CUATRO MILLONES CIENTO MIL (\$ 4.100.000.-), compuesto por *Matrícula más Tasa de Visado*: \$ 3.850.000.- y *otros Ingresos*: \$ 250.000.-
- Art. 5°: Derógase la Resolución Nro. 859 dictada el 06/12/05.-
- Art. 6°: A sus efectos y de conformidad con lo resuelto por la Asamblea Extraordinaria del 20/12/05, notifíquese a los Colegios de Distrito. Cumplido, agréguese a sus antecedentes.

Amm.



Ing. Electrom. OSCAR ALBERTO MOLINARI
Secretario

Ing. Civil JOSE MARIA JAUREGUI
Presidente